

AVISO DE CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE ABRAHOF – GESTIÓN 2025/2026

La Comisión Electoral, integrada por los miembros que se enumeran a continuación y que no postulan cargos para el próximo mandato, formaliza a través de esta Convocatoria **la apertura del proceso electoral para el mandato 2025/26**. Las placas deberán cumplir íntegramente con las fechas y **NORMAS GENERALES** contenidas en este documento.

COMISIÓN ELECTORAL:

Dr. Juan Rodrigues - Abogado

Dra. Daniela Ribeiro Martins – Cirujana dentista

Dr. Eduardo Picanço – Cirujano dentista

PERIODO DE REGISTRO DE PLACA: 15.10.2024 a 31.10.2024

Las listas deberán estar compuestas por 04 nombres cubriendo los siguientes puestos:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero.

PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 01.11.2024 a 22.11.2024

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL: 25.11.2024 – 19h.

DIRECTRICES GENERALES PARA PLACAS

1. INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN

Los nombres para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero deben tener calificaciones completas: nombre completo, nacionalidad, estado civil, CPF, profesión, domicilio, nombre completo del padre y de la madre (aunque hayan fallecido). El requisito de indicar los nombres del padre y de la madre lo establece la Oficina del Registro de Personas Jurídicas. Sin estos datos no será posible registrar el billete ganador.

La solicitud de inscripción debe ser enviada formalmente por el candidato a presidente en la boleta, **exclusivamente** al correo electrónico contato@abrahof.com.br. El candidato deberá recibir respuesta dentro de las 48 horas sobre la aprobación del boleto.

Los cargos de presidente y vicepresidente deberán estar integrados por un profesional cirujano dentista, conforme a lo previsto en el art. 22-A de ABRAHOF.

2. PUBLICIDAD Y CONDUCTA

Las listas podrán utilizar el nombre y logo de ABRAHOF, así como crear un eslogan que identifique la lista ante los miembros, como “Más ABRAHOF”, dejando siempre claro que se trata de la “Gestión 2025/26”.

Los equipos podrán utilizar medios digitales, grupos de WhatsApp, Telegram o cualquier otro medio de comunicación, para dar a conocer el equipo y sus propuestas.

La lista de miembros y sus respectivos correos electrónicos estarán disponibles para los candidatos, simplemente solicitándolos por correo electrónico contato@abrahof.com.br

Los equipos deben mantener el civismo en la comunicación en los grupos de WhatsApp y otras redes sociales.

No se tolerarán ataques, ofensas o agresiones contra miembros de otras listas, bajo pena de cancelación de la lista que viole esta norma, aunque sean realizados solo por uno de los componentes. Por tanto, el control sobre las acciones individuales de sus componentes recae en la propia placa.

3. MIEMBROS ELEGIBLES PARA VOTAR

Podrán votar los socios que estén al corriente de sus cuotas anuales. Se aceptarán nuevas inscripciones y pagos de cuota anual hasta la fecha de inicio de la campaña electoral, 01/11/2024.

La fijación de esta fecha pretende evitar afiliados de última hora, cuya asociación sólo pretende favorecer a una determinada candidatura en las elecciones. Lógicamente se permitirá la asociación tras el inicio de la campaña electoral, sólo que estos nuevos miembros no tendrán derecho a voto.

4. COMUNICACIÓN COM LA COMISIÓN ELECTORAL

Los socios que tengan dudas, quejas o quejas deben enviar su pregunta **exclusivamente** al correo electrónico contato@abrahof.com.br. El comité deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 48 horas. No se considerará ninguna otra forma de presentación.

PRERROGATIVA ESTATUTARIA: ESTATUTO ABRAHOF – ARTS. 21 a 22-A e 30 A 32

CAPÍTULO V - DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21 - La Junta Directiva es un órgano colegiado, de carácter ejecutivo y administrativo, encargado de formular y organizar las actividades de la Asociación.

Art. 22 -Elegida en Asamblea General, la Junta Directiva estará integrada por 4 miembros y se dividirá, como mínimo, en los siguientes cargos:

I -Presidente;

II -Vicepresidente;

III – Secretario;

IV – Tesorero.

Art. 22-A - Los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán estar integrados por un cirujano dentista.

[...]

CAPÍTULO VI - DE LAS ELECCIONES

Art. 30 – La organización de las elecciones será responsabilidad del Consejo Directivo, el cual deberá designar una Comisión Electoral, compuesta por 03 (tres) o más miembros exentos, que no postulen a los cargos de que se trate.

Art. 31 – Para postularse a puestos, los miembros deben organizarse en listas.

Art. 32 – La Comisión Electoral publicará, con la antelación necesaria, un aviso de convocatoria especificando las fechas de inscripción de listas, campaña electoral y votación, entre otros temas relevantes.

